

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 29 de septiembre de 2022 a las 11:56 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante con el cual allega diligencias de notificación personal al demandado (Archivo 009 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 17 de noviembre de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 0020600
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada	ZAMARA DEL PILAR ARANGO MAZO
Asunto	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

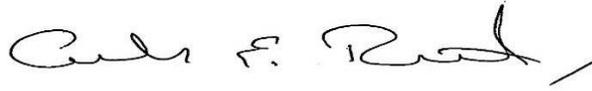
Vista la constancia secretarial, revisadas las diligencias para la notificación personal enviadas a la demandada ZAMARA DEL PILAR ARANGO MAZO a la dirección electrónica: flaminiogiraldo1959@gmail.com a través de la empresa de mensajería "Domina Entrega Total S.A.S.", mensaje de datos entregado el 29 de septiembre de 2022.

Al respecto, se observa que si bien la dirección electrónica fue informada junto con otras direcciones electrónicas en el escrito de la demanda en el acápite de notificaciones de la demandada, sólo se allegó prueba sumaria de la forma de como se obtuvo la dirección electrónica flaminiogiraldo1@hotmail.com (Página 67 archivo 001 expediente electrónico).

En razón a ello, no se cumple con los requisitos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, con respecto a la dirección electrónica

flaminiogiraldo1959@gmail.com la parte demandada deberá informar la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0181** en el Micrositio del Juzgado en la página principal de la rama judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria